

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-018/2023.

**ACTOR:** DANIEL AMEZCUA AVIÑA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán a ocho de mayo de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial [sgateem@teemcorreo.org.mx](mailto:sgateem@teemcorreo.org.mx) de este Tribunal a las veinte horas con cuarenta y dos minutos del dos de mayo, así como con el oficio sin número, remitido por el Secretario del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, mediante el cual remite el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Daniel Amezcua Aviña en cuanto a Regidor del *Ayuntamiento*, por la supuesta omisión de reincorporarlo al ejercicio del cargo; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta y cuatro minutos de esta misma fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII y 14 fracción X, del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual Daniel Amezcua Aviña, en cuanto a Regidor del *Ayuntamiento*, promueve *Juicio Ciudadano* en contra del citado *Ayuntamiento*, por la supuesta omisión de reincorporarlo al ejercicio del cargo. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-018/2023**. **III. Turno.** Ahora, tomando en cuenta que se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-016/2023**, el cual por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia a mi cargo**, túrnese a la misma ello, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **IV. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracciones, I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A OCHO DE MAYO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO RAH